

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- Institúyase el mecanismo operativo para viabilizar y agilizar las operaciones propuestas por los eventuales adjudicatarios de intercambio entre parcelas fiscales municipales adjudicadas con destino a vivienda unifamiliar y unidades habitacionales adjudicadas por el Instituto Provincial de Vivienda.

ARTICULO 2º.- Los poseedores de mejoras en parcelas fiscales municipales que les hubieran sido adjudicadas con destino a vivienda unifamiliar que deseen utilizar la operatoria instituida en el artículo 1º, deberán solicitar por escrito ante la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, la autorización para realizar la referida operación.

ARTICULO 3º.- Se autorizará la operación de intercambio a aquellos adjudicatarios de parcelas fiscales municipales que hubieran cancelado integralmente el valor de la parcela, y siempre que el comprador sea adjudicatario del Instituto Provincial de Vivienda y cuente con la autorización de este organismo para realizar tal operación.

ARTICULO 4º.- Los valores y condiciones de la transacción correspondiente al intercambio será convenido entre las partes, sin intervención de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano.

Una vez cumplimentados los requisitos y presentada la documentación necesaria para la evaluación, se procederá a su resolución en un plazo no mayor de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS.

Previo al dictado de la Resolución por la que se autoriza la transferencia deberá presentarse, el certificado de situación fiscal regular de la parcela.

ARTICULO 5º.- A efectos de la aplicación de la presente ordenanza, debe entenderse como en condiciones de obtener el certificado de situación fiscal regular a todo aquel vecino que, habiendo formalizado un plan de pago, se encuentre al día con las obligaciones contraídas por el mismo o bien no registre deudas fiscales municipales.

ARTICULO 6º.- Una vez dictada la resolución de transferencia, la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano deberá tramitar, en un mismo acto, el Decreto de adjudicación de la parcela transferida y obligaciones cumplidas a nombre del comprador, e iniciar el mecanismo tendiente a la escrituración del inmueble.

ARTICULO 7º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Instituto Provincial de Vivienda un convenio de cooperación recíproca tendiente a agilizar toda

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mari Sol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

tramitación que deba realizarse para el cumplimiento de la presente.

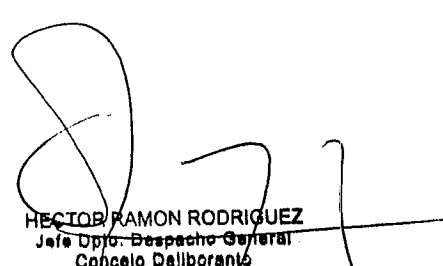
ARTICULO 8º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2180

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 12/07/2000.-

jet2.

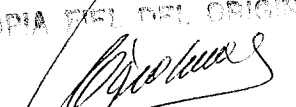
BOLETIN OFICIAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL


Mansol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.



USHUAIA, 20 JUL 2000

VISTO: El Expediente N° 04110/2000 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/07/2000, por la cual se instituye el mecanismo operativo para viabilizar las operaciones de intercambio entre parcelas fiscales municipales adjudicadas con destino a vivienda unifamiliar y unidades habitacionales adjudicadas por el Instituto Provincial de Vivienda.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 346/2000, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2180**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/07/2000, por la cual se instituye el mecanismo operativo para viabilizar las operaciones de intercambio entre parcelas fiscales municipales adjudicadas con destino a vivienda unifamiliar y unidades habitacionales adjudicadas por el Instituto Provincial de Vivienda. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 910 /2000.

moc.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

ORLA TOLEDO ZUMELZU
 Secretario de Economía y Finanzas
 "Las Islas, los Vientos, los Cerros y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales Son y Serán Argentinos"

[Signature]
 JORGE A. GARRAMUNO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia
 "Las Islas, los Vientos, los Cerros y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales Son y Serán Argentinos"